

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 17

Referencia:

Año: 1932

Fecha(dd-mm-aaaa): 10-11-1932

Título: POR LA CUAL SE CONFIERE UNA AUTORIZACION AL PODER EJECUTIVO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 06452

Publicada el: 19-11-1932

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Café, Alimentos cultivados y cosechados, Finanzas públicas, Régimen fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.203

Rollo: 93

Posición: 2704

nombramientos; pidió que se hiciera constar en el Acta que la Asamblea está conforme con hacer un nombramiento y reconoce que el Poder Ejecutivo no es el único que puede hacer nombramientos de acuerdo con el artículo 73 de la Constitución, y que la Asamblea no renuncia a una facultad expresa de la Constitución, porque el Poder Ejecutivo sólo puede hacer nombramientos por omisión de la Asamblea Nacional o cuando taxativamente así lo exprese la Constitución.

Los HH. DD. Valdés y Sucre C. se refirieron ampliamente a los méritos del General Quintero y pidieron que se aprobara el proyecto original.

El H. D. Echevers dijo que estaba conforme con el informe de la Comisión de estudio porque debe ayudarse al General Quintero, pero sin crear nuevos puestos de Generales en disponibilidad.

Cerrada la discusión fue negada la parte resolutive del informe de la Comisión.

Se puso en discusión el artículo 1º del proyecto original, y el H. D. Díaz Armuelles lo modificó así:

"Art. 1º Reconócese al General Manuel Quintero V. como General de la República y se le asigna un sueldo vitalicio de doscientos cincuenta balboas mensuales".

El H. D. Díaz Armuelles recomendó la modificación que acababa de presentar y el H. D. Porras la adversó por considerarla inconveniente para la viabilidad del proyecto.

El H. D. Díaz Armuelles pidió permiso para retirar su modificación, el cual le fue concedido por la Cámara.

Continuó la discusión del artículo original y sometido a votación secreta resultó aprobada por 26 balotas blancas contra 1 negra, según informaron los escrutadores HH. DD. Díaz Armuelles y Sucre C.

Los artículos 2º, 3º, y 4º, fueron aprobados, lo mismo que el preámbulo. Al discutirse el título el H. D. Goytia lo modificó, así:

"Por la cual se nombra al General Manuel Quintero V. hijo benemérito de la Patria, General en disponibilidad y se le asigna un sueldo mensual".

Referente al término *nombra* que usa el H. D. Goytia en su anterior modificación, se suscitó una larga discusión entre los HH. DD. Fábrega y el proponente, por oponerse el primero a tal término que considera en pugna con la Constitución y por sostener el segundo que es el apropiado porque la Cámara sí puede hacer nombramientos.

El H. D. Sucre C. consideró que la Cámara sí puede hacer nombramientos y pidió que se votase lo más pronto posible la modificación.

El H. D. Porras también pidió que se votase la modificación inmediatamente.

Cerrada la discusión fue negada la modificación por 19 votos negativos contra 6 negativos. Fue aprobado el título original.

Pasó el proyecto a la Comisión de Revisión con 2 días de término.

El H. D. Porras, en unión de los HH. DD. Goytia y Ortega Nieto propuso la siguiente moción que sustentó y fue aprobada:

"Sin alterar el orden del día y nómbrase una comisión para que investigue todo lo relacionado con el informe del señor Añorbe en relación con la frontera con Costa Rica".

Para dar cumplimiento a la anterior proposición fueron designados los HH. DD. Correa García, Echevers y Ortega Nieto con 10 días de término.

De acuerdo con el orden del día se abrió tercer debate al proyecto de ley "por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos del Mes en curso" y en votación secreta resultó aprobado por unanimidad de votos según informaron los escrutadores HH. DD. Soto y Alamillegui.

El H. D. Anguizola propuso:

"Adócese el orden del día y considérese lo siguiente: Deseo primer debate al proyecto de ley acabado de presentar por los Honorables Diputados Crespo y Sucre sobre el reconocimiento de méritos a un educador nacional".

El H. D. Correa García modificó del siguiente modo, que fue aprobado:

"Adócese el orden del día y considérese lo siguiente: Deseo primer debate al proyecto de ley acabado de presentar por los Honorables Diputados Crespo y Sucre sobre el reconocimiento de méritos a un educador nacional y primer debate al proyecto de ley por la cual se dictan medidas relacionadas con el nombramiento de Jueces Ejecutores Municipales, después de dar tercer debate al proyecto de ley por la cual se vota un crédito imputable al Departamento de Agricultura y Obras Públicas".

Se abrió el tercer debate del proyecto de ley "por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos del Mes en curso" el cual fue aprobado en votación secreta por unanimidad de votos, según informaron los escrutadores HH. DD. Ríos y Estrigocut. Fue firmado.

Adopte el primer debate del proyecto de ley "por la cual se reconocen los méritos de un educador nacional", fue recomendado de manera oral por los HH. DD. Sucre C., Crespo, Anguizola, Vallarino, Sucre J. y Correa García. Cerrada la discusión se procedió a votar secretamente y los escrutadores HH. DD. Balboa y Vallarino informaron que la votación estaba violada por haber mayor número de balotas que de votantes. Se procedió a votar de nuevo, y los mismos escrutadores informaron que estaba violada por igual motivo. De conformidad con el artículo 202 del Reglamento se votó en la urna secreta, desahucando sus votos 24 Diputados. Los escrutadores HH. DD. Sucre C. y Correa García informaron que había sido aprobado el proyecto por 21 balotas blancas contra 3 negras, pasó en comisión a los HH. DD. Sucre J., Villarino y Correa García con 5 días de término.

El H. D. Ríos se ocupó de la Comisión que estudia el proyecto sobre el Fondo para el Obispo y en su recitación fue desahucado el H. D. Sucre J.

Se aprobó en primer debate el proyecto de ley "por la cual se dictan medidas relacionadas con los Jueces Ejecutores Municipales, luego de haberlo recomendado en anterior el H. D. Echevers". Pasó en comisión a los HH. DD. Oñar, Arechaba y Herrera con 5 días de término.

A las 5:40 p. m. por ser avanzada la hora, el señor Presidente levantó la sesión.

El Presidente,

El Secretario,

ROSENDO JURADO V.

Aracelio Aguilera O.

Sanciona el Ejecutivo la Ley 17 de 1932

LEY 17 DE 1932

(DE 10 DE NOVIEMBRE)

por la cual se confiere una autorización al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para que una vez sancionada esta Ley, contrate un empréstito de cien mil balboas (B. 100,000.00) a doscientos mil balboas (B. 200,000.00) que se dedicará exclusivamente para anticipos a los cafetaleros de la República, a fin de que puedan cosechar sus plantaciones de café.

Artículo 2º Queda autorizado el Poder Ejecutivo para reglamentar la forma en que se firmarán los contratos de anticipos, previa consulta con los expertos en la materia y teniendo en cuenta los sistemas de reconocida garantía que tienen en práctica los capitalistas que se dedican a efectuar esta clase de negocios en la Provincia de Chiriquí. Asimismo queda facultado el Poder Ejecutivo para pasar la administración de este negocio al Banco Nacional, a fin de facilitar el cobro de los préstamos de plazo veniente que con él tengan pendientes los cafetaleros siempre y cuando que se ajuste a las estipulaciones de esta Ley.

Artículo 3º Los cafetaleros pagarán al Gobierno un interés anual de ocho por ciento (8%) por los anticipos recibidos.

Artículo 4º Una vez que el Gobierno haya realizado el café recibido devolverá a cada cafetalero con quien haya negociado, la utilidad que perciba sobre el valor de diez balboas, después de efectuar el descuento del interés y los gastos de transporte.

Artículo 5º De la utilidad líquida que ha de recibir cada cafetalero, el Gobierno retendrá el cinco por ciento (5%) que servirá para ir acopiando fondos para los ulteriores préstamos a los cafetaleros que hacen el negocio con el Gobierno.

Artículo 6º El Gobierno permitirá la introducción sin gravamen, de abonos para el café y demás productos agrícolas, siempre que sean perdidos directamente por los agricultores para su uso y no para la especulación.

Artículo 7º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

Aracelio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 10 de Noviembre de 1932.

Publicarse y ejecutarse.

HARMONIO ARIAS,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

La Asamblea Nacional ha restablecido las garantías individuales suspendidas

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Legislativo.—Resolución número 14.—Panamá, 17 de Noviembre de 1932.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Panamá no existe ya las perturbaciones que amenazaban la paz pública,

RESUELVE:

Derribase en todas sus partes la Resolución de fecha 27 de Octubre último por medio de la cual fueron suspendidas las garantías individuales en la ciudad de Panamá.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

Comuníquese y publíquese.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

Aracelio Aguilera O.

Recomiéndase a la comunidad que coopere al éxito de la "Semana Nacional"

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Legislativo.—Resolución número 15.—Panamá, 17 de Noviembre de 1932.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que es un deber imperioso de patriotismo cooperar activamente emprendida por cierto sector de nuestra ciudadanía en el sentido de fomentar los intereses y amor por nuestras industrias;